



## **AYUNTAMIENTO PLENO**

**MINUTA Nº 05 /2016**

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 24 DE OCTUBRE DE 2016**

En Polop de la Marina, provincia de Alicante, y en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, el día 24 de octubre de 2016, siendo las 19:30h, se reunieron en 1ª convocatoria los srs. concejales, que a continuación se relacionan, bajo la Presidencia del sr. alcalde . D. Gabriel Fernández Fernández, asistido del secretario de la Corporación, D. Antonio Fuentes Murcia.

Concejales asistentes: Dª Mª France Berenguer Berenguer, Mª José Berenguer Gadea, D. Andrés Barcelot Pérez, Dª Mª Amparo Aznar Tormo, Dª Ángela Fuster Fernández, D. José Oscar Ripoll Such, D. Mariano Cano Sanchis, D. Antonio Pastor Alcaide, D José Luis Susmozas Ferris y D. Francisco Fuster Montoro.

### **1º APROBACION ACTA SESION ANTERIOR: SESION PLENO CELEBRADO EL DIA 11/07/2016, Nº4/2016 .-**

No presentándose sugerencia o rectificación alguna, por parte de los srs. asistentes, es aprobada el acta mencionada en el punto del orden del día.

### **2º DECRETOS DE ALCALDIA (DEL N º211/2016 AL 318/2016).-**

Se da cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia desde la última sesión celebrada, los cuales han sido facilitados a los srs. concejales previamente a la celebración del pleno, dándose por enterados los srs. asistentes.

### **3º FIESTAS LOCALES 2017.-**

Por el sr. alcalde se da cuenta del escrito remitido desde la Consellería de Servicios Territoriales de Trabajo, Economía Social y Emprendedora, al objeto que por parte de esta Corporación se señalen los días de festividad local para su inclusión en el calendario laboral 2017

Vista la propuesta del sr. alcalde de fijar los días 4 y 5 de octubre como fiestas locales para el año 20017. Por la portavoz del grupo municipal Compromís –GdP, Angela Fuster, se expone que habría que tener en cuenta que hay muchos vecinos que trabajan fuera del pueblo, lo que les impide asistir a las fiestas, por lo que sería más razonable trasladarlas al fin de semana pero respetando el día del patrón. En todo caso, se podría someter a votación popular y que sea el pueblo quien decida.



Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa, por 6 votos a favor (5 PSOE y 1 ALP), 3 negativos (Compromís-GdP) y 2 abstenciones (PP), se acuerda aprobar la propuesta del sr. alcalde señalando los días 4 y 5 de Octubre como fiestas locales para el año 2017.

#### **4º MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 8 DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2016.-**

Se da cuenta del expediente instruido para la realización de gastos que carecen de consignación y cuyo aplazamiento no resulta aconsejable, por lo que se propone la modificación de créditos del vigente presupuesto según providencia de Alcaldía.

Por la Sra Angela Fuster( Compromís-GdP) se pregunta al Sr. alcalde cuántas parcelas más quedan por comprar en dicha zona y cuánto hay gastado hasta la fecha. El sr. alcalde responde que quedarán 4 o 5 parcelas y que el montante gastado es de aproximadamente 100.000 euros.

Por el Sr. Susmozas (PP) se pregunta por el destino que se piensa dar a todos esos terrenos. A lo que se contesta por el sr. alcalde que primero es su incorporación al patrimonio municipal y después se verá.

Visto el informe emitido por la Sra. interventora, así como el dictamen emitido por la Comisión Informativa, por 6 votos a favor ( 5 PSOE y 1 ALP) y 5 abstenciones ( 3 Compromís- GdP y 2 PP), se acuerda:

1. Aprobar inicialmente la Modificación de Créditos n º 8 del vigente Presupuesto de esta Entidad.
2. Exponer al público por plazo y lugares reglamentarios, a fin de que pueda ser examinada y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen oportunas.
3. Acordar que, para el supuesto de no presentarse reclamación alguna, el presente acuerdo sea elevado a definitivo de forma automática, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.
4. Elevado a definitivo el presente acuerdo publicar la aprobación definitiva en el BOP y Web del Ayuntamiento, para su entrada en vigor.

#### **5º.- PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DEL PERSONAL 2017.-**

Por el sr. alcalde se procedió a dar lectura literal de la memoria de Presidencia, como documento integrante del expediente de presupuestos, y en donde se explican las líneas maestras de los presupuestos para el próximo año. Y en donde uno de sus principales rasgos es la continuidad con respecto a la política económica que se ha planteado este gobierno a fin



de poder hacer frente a los compromisos adquiridos en este y otros mandatos, fundamentalmente en otros.

Por la portavoz del grupo municipal Compromís-GdP, D<sup>a</sup> Angela Fuster, concedida la palabra, pregunta el motivo por el que disminuyen los ingresos del rastro de los domingos. A lo que se responde que los pagos son los que figuran en el contrato administrativo de gestión del servicio del rastro.

Igualmente observa que la partida de “Inversiones de reposición en infraestructuras” ha disminuido a casi la mitad, con respecto al año anterior. No cree sea lo más oportuno dado el estado de dejadez y abandono de los parques municipales. Se pregunta a qué responde el concepto de “gastos diversos”. A lo que se contesta por el sr. Alcalde que son aquello que no tienen otra partida.

Por el Sr. Susmozas (PP) se observa que aparece nuevamente la partida de un millón seiscientos mil euros de cuotas de urbanización. A lo que se responde que es obligada su consignación.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa, por 6 votos a favor ( 5 PSOE y 1 ALP) y 5 abstenciones ( 2 PP y 3 Compromís- GdP) se acuerda:

1. Aprobar inicialmente el Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2017, con la documentación anexa que consta en el expediente de razón.
2. Exponer al público el expediente del Presupuesto en los lugares y por los plazos establecidos legalmente en el *Texto Refundido de la LHL*.
3. Acordar expresamente que, en el supuesto de no presentarse reclamación alguna durante el período de exposición al público, el presente acuerdo se elevará a definitivo de forma automática procediéndose a su publicación, del presupuesto y plantilla de personal, en el BOP.

#### **6º MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA RECOGIDA RSU.-**

Se da cuenta de la Providencia de Alcaldía por la que se propone la modificación de la ordenanza fiscal, recogida en la parte enunciativa del punto del orden del día, al objeto de adaptarla a lo propuesto.

Por la portavoz del grupo municipal Compromís-GdP, D<sup>a</sup> Angela Fuster, se propone que se amplíe la exención de pago no sólo a los locales cerrados sino a las casas que estén cerradas. A lo que el sr. alcalde responde que ello no sería posible y en cualquier caso SUMA probablemente no lo permitiría.



Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa, así como el informe de Secretaría, por 9 votos a favor (5 PSOE, 1 ALP y 3 Compromís-GdP) y 2 abstenciones (PP), se acuerda:

1. Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal mencionada, procediéndose a su información al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOP durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.
2. Acordar expresamente que, para el caso de que no se hubiesen presentado alegaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivo, sin necesidad de acuerdo expreso.
3. El acuerdo de aprobación definitiva, sea expreso o tácito, y el texto íntegro de la ordenanza fiscal, en la parte objeto de modificación, se publicara en el BOP y Web del Ayuntamiento.

#### **7º CONVENIO PLAN DE PAGOS CON CONSORCIO DE AGUAS DE LA MARINA BAIXA.**

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio de Aguas de la Marina Baixa, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2016, concretamente en el 7º de su orden del día cuyo encabezamiento era, "Compensación de caudales de agua suministrados al municipio de Polop". Igualmente, se recuerda el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2015.

Por el sr. alcalde, y a la vista de la moción presentada por el grupo municipal Compromís, concede la palabra a dicho grupo a fin de que expliquen su propuesta de dejar el presente punto sobre la mesa.

Por el Sr. Oscar Ripoll, se explica la propuesta de su grupo de dejarlo sobre la mesa dado el tema a tratar, la cesión de los pozos Polop I y II, cuyo contenido es muy importante para los intereses de este Municipio, ya que está en juego unos bienes que son del municipio y que son de vital importancia como es el agua. A la vista de la propuesta del Consorcio no queda claro que van a hacer con el acuífero de Polop, no queda garantizado que el agua no salga de Polop y que sea exclusivamente para uso dentro del término. Por todo ello y ante lo delicado del asunto piensa que debería dejarse sobre la mesa para poder ser estudiado más detenidamente y valorar sus consecuencias.

Por el sr. Alcalde se expone que piensa que el punto no debe dejarse sobre la mesa y que sí debe ser resuelto ya que, el mismo, beneficia al pueblo de Polop al ser favorable a los



intereses municipales. El acuerdo tiene un componente económico importante, ya que se está negociando una deuda de hace más de 26 años, cuyo importe es bastante elevado, y a la que el Ayuntamiento nunca había hecho frente habiéndose acumulado hasta el día de hoy. Con este acuerdo, igualmente, se solucionan las consecuencias negativas, de un acuerdo adoptado por el Consorcio en el año 2009, el cual ocasionaba graves perjuicios económicos al Ayuntamiento de Polop al ver aumentadas sensiblemente sus aportaciones al Consorcio. En cuanto a que se tenga que ceder “el uso”, no la titularidad, es algo que ya existía en un pozo desde el año 1984 y en el otro desde el año 1996, aunque nunca se había formalizado en escritura al no tener registrados los terrenos, lo cual se ha hecho recientemente. La cesión de uso aunque está fijada en 25 años, el Ayuntamiento ya acordó que la cesión vendría también condicionada a la pertenencia del Ayuntamiento al Consorcio. Lo cierto es que, hoy por hoy, el municipio de Polop se abastece de dichos pozos. El acuerdo propuesto es el fruto de muchas negociaciones, no siempre fáciles, y se ha mirado no solo por el Ayuntamiento sino por los regantes también.

Por el sr. Ripoll, insiste en que la propuesta del Consorcio dice que se ceden los pozos por 25 años, y en ningún sitio se garantiza que el agua no salga de Polop, por ello piensa que se debería negociar con el Consorcio para garantizar dicho extremo, y así conseguir que el agua sea solo para Polop incluyéndolo en la propuesta de acuerdo.

Sometido a votación la moción presentada por el grupo municipal Compromís para dejar este punto sobre la mesa, se obtienen 5 votos favor ( 3 Compromís y 2PP) y 6 en contra ( 5 PSOE y 1 ALP).

Desestimada la moción, y a la vista del dictamen emitido por la Comisión Informativa, por 6 votos a favor (5 PSOE y 1 ALP ) y 5 en contra ( 3 Compromís y 2 PP), se acuerda:

1. Aprobar la propuesta formulada por el Consorcio de Aguas de la Marina Baja, según acuerdo adoptado por el Pleno del Consorcio, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2016, en el 7º del orden del día.
2. De conformidad con el acuerdo adoptado por el pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2015, la cesión de uso de los pozos Polop I y II por 25 años, estará igualmente condicionada a la pertenencia del Ayuntamiento de Polop, como miembro de derecho, al Consorcio de Aguas de la Marina Baja.

#### **8º.-MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO IBI URBANA.-**

Se da cuenta de la Providencia de Alcaldía por la que se propone la modificación de esta



ordenanza fiscal, recogida en la parte enunciativa del punto del orden del día, al objeto de adaptarla a lo propuesto.

La primera propuesta consiste en reconocer una bonificación a favor del inmueble de la Unión Musical de Polop, al ser declarado de especial interés o utilidad municipal por concurrir las circunstancias necesarias.

La segunda propuesta implica la modificación del actual tipo impositivo del IBI de urbana del actual 0,77% al 0,73%.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa, así como el informe de Secretaría, por 9 votos a favor (5 PSOE, 1 ALP y 3 Compromís-GdP) y 2 abstenciones (PP), se acuerda en relación al tipo del IBI de urbana. Y por unanimidad de los srs. asistentes en cuanto a la bonificación del inmueble de la Unión Musical de Polop:

1. Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal mencionada, procediéndose a su información al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOP durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.
2. Acordar expresamente que, para el caso de que no se hubiesen presentado alegaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivo, sin necesidad de acuerdo expreso.
3. El acuerdo de aprobación definitiva, sea expreso o tácito, y el texto íntegro de la ordenanza fiscal, en la parte objeto de modificación, se publicara en el BOP y Web del Ayuntamiento.
- 4.

#### **9º DAR CUENTA DE LA VACANTE DEL PUESTO DE TESORERIA**

Por el sr. alcalde se da cuenta del expediente instruido para la asignación de las funciones de Tesorería, en base a la nueva legislación que impide que sean desempeñadas por cargos electivos.

Igualmente, se da cuenta de la imposibilidad de cobertura del puesto de tesorero por un funcionario local con habilitación de carácter nacional. Por lo que a la vista de lo expuesto procedería dar traslado a la Diputación Provincial de Alicante para el nombramiento de funcionario provincial para que ocupe el puesto de tesorero. De no ser posible esta alternativa se procedería a nombrar tesorero a un funcionario de carrera de esta Corporación.



Visto el informe emitido por el Secretario de la Corporación, se dan por enterados los srs. asistentes, de la resolución de Alcaldía de la imposibilidad de cubrir la plaza con habilitado nacional, así como solicitar la designación de funcionario provincial a la Excm. Diputación Provincial para que ocupe el puesto de tesorero de este Ayuntamiento.

#### **10º RESOLUCION DE LA CONDICIÓN DE URBANIZADOR PRI “ROTONDA”.**

Se da cuenta de que por acuerdo plenario de 11 de julio de 2016 se resolvió declarar la caducidad, por los motivos que constan en el expediente de razón, del procedimiento incoado con fecha 19/10/2015, para resolver la adjudicación de la condición de urbanizador del PRI Rotonda; todo ello, por haber transcurrido más de 3 meses desde su iniciación; así como iniciar nuevamente procedimiento para resolver la condición de urbanizador del PRI Rotonda.

Teniendo prevista la celebración del próximo Pleno ordinario de este Ayuntamiento el próximo 24/10/2016 y con la finalidad de que el citado procedimiento, iniciado nuevamente en fecha 11/07/2016, no vuelva a caducar antes de la celebración del próximo pleno ordinario previsto a celebrarse, se propuso la ampliación del plazo para resolver.

Visto el informe jurídico emitido en fecha 15/09/2016, el cual se mostraba favorable a la ampliación del plazo, a la vez que informaba sobre la competencia del Pleno delegable en la Junta de Gobierno Local para resolver en este procedimiento; se acordó:

1º. Ampliar el plazo por 3 meses más el procedimiento para resolver la condición de urbanizador del PRI Rotonda.

2º. Dar cuenta a los interesados en el procedimiento sin que quepa el ofrecimiento de recurso alguno.

Visto que se dio audiencia al urbanizador y al avalista o asegurador, por plazo reglamentario a fin de que pudieran presentar las alegaciones y documentos que estimaran pertinentes.

Visto que se dio audiencia por plazo reglamentario a los propietarios que hubieran contribuido al levantamiento de las cargas de urbanización.

Visto que por los Servicios Municipales se informaron las alegaciones presentadas por los propietarios afectados, sin que se haya presentado alegación alguna, ni por el urbanizador ni por el avalista.



Visto los Informes obrantes en el expediente, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa, por 9 votos a favor (5 PSOE, 3 Compromís y 1 ALP) y 2 abstenciones (PP) adopta por el siguiente,

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Estimar las alegaciones presentadas por los propietarios, por los motivos expresados en el informe de los Servicios Jurídicos, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas en dicho Informe.

**SEGUNDO.** Resolver la adjudicación del programa de reforma interior que afecta a la Unidad de Ejecución de suelo urbano “ Rotonda” a favor del Urbanizador Brick and Tile, SL, por los motivos recogidos en el informe jurídico, en concreto el incumplimiento en la presentación del Proyecto de reparcelación, habiendo transcurridos más de diez años desde que existía la obligación de su presentación.

**TERCERO.** Incautar la garantía que fue constituida por el urbanizador, al objeto de poder hacer frente a los perjuicios alegados por los propietarios, así como cualquier otra responsabilidad derivada e imputable a la misma, según se verá en expediente de ejecución que se tramitará en pieza separada del presente expediente.

**CUARTO.** La compensación que, por daños y perjuicios, sea pertinente a los propietarios que hayan contribuido a las cargas de urbanización, cuando esta proceda, con cargo a la garantía presentada por el urbanizador.

**QUINTO.** Comenzar, en su caso, la tramitación de los procedimientos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos que sean pertinentes, dirimiendo y declarando las responsabilidades y penalizaciones correspondientes y acordando la incautación de garantías y la imposición de sanciones cuando proceda.

**SEXTO.** Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos pertinentes.

**SEPTIMO.** Publicar el acuerdo de resolución del programa de actuación integrada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, previa comunicación al Registro de programas de actuación. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento.



### **11º INICIO PERDIDA CONDICION URBANIZADOR UE Nº 2 Y 3 SECTOR 2.**

Por el sr. alcalde se da cuenta del acuerdo adoptado en la sesión plenaria celebrada por este Ayuntamiento, el día 11 de julio de 2016, por el que se procedió a dejar sobre la mesa el punto que ahora vuelve a tratarse, que concreta y textualmente se dijo:

“Por el sr. alcalde se da cuenta del escrito presentado por la Administración Concursal de la entidad mercantil PYQ VENT DEL MARESME,SL, en su calidad de urbanizador de las unidades de ejecución reseñadas en la parte enunciativa de ambos puntos del orden del día. Y dado que se anuncia la existencia de negociaciones para ceder la condición de urbanizador a empresa capacitada para su ejecución y terminación, se propone, por el sr. alcalde, que ambos puntos queden sobre la mesa, a fin de que de forma inaplazable e inexcusable sean resueltos en el próximo pleno ordinario a celebrar.”

Dado que no han acaecido nuevos hechos que desaconsejen la iniciación del expediente para la pérdida de la condición de urbanizador de la UE 2y 3 del Sector 2, se somete nuevamente a deliberación del pleno de esta Corporación.

Consta en el expediente el informe jurídico emitido al respecto, en donde se analizan todos y cada uno de los hitos habidos en el procedimiento, desde que el mismo se inició en el año 2004. Llegándose a la conclusión de que existe un incumplimiento claro y evidente de sus obligaciones, por parte del agente urbanizador, así como hallarse en concurso de acreedores en fase de liquidación. Por lo que procedería iniciar expediente para resolver la adjudicación de la condición de agente urbanizador. Lo cual se debería tramitar con arreglo a lo preceptuado en la LRAU, ya que el Programa fue aprobado antes de la entrada en vigor de la LUV, por lo que de conformidad con lo dispuesto en la DTª 3ª del Decreto 67/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, la norma aplicable a dicho Programa para regular y tramitar su resolución sería la LRAU. Igualmente, se debería tener en cuenta lo establecido en la DTª 4ª de la Ley 5/2014 de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, por el que queda suprimido, en cualquier caso, el dictamen del Consejo Superior de Territorio y Urbanismo u órgano que ejerza sus funciones. Siendo igualmente de aplicación, de forma supletoria, la legislación de contratos del sector público (RD 2/2000 y RD-Legislativo 3/2011).



Visto los Informes obrantes en el expediente el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa, por 9 votos a favor (5 PSOE,3 Compromís y 1 ALP) y 2 abstenciones (PP) adopta por el siguiente,

#### **ACUERDO**

1. Incoar el correspondiente expediente administrativo para resolver la adjudicación de la condición de agente urbanizador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/1994, de 15 de Noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística. Y art. 111 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, al ser la legislación aplicable en la fecha de adjudicación del programa. Al no haberse cumplido los plazos exigibles estipulados en el convenio suscrito entre la administración y el agente urbanizador. Así como encontrarse el urbanizador en concurso de acreedores en fase de liquidación.

1.1. Dar trámite de audiencia a los interesados en el expediente, en concreto al agente urbanizador, a la entidad avalista y a los propietarios incluidos dentro del sector y demás titulares de derechos. Concediéndoles un plazo de diez días para que formulen las alegaciones oportunas, así como las compensaciones que estimasen procedentes para su estudio por la administración.

1.2. Recabar dictamen del Consejo Consultivo de la Comunidad Valenciana, para el supuesto que se formule oposición por parte del agente urbanizador, con suspensión del plazo para resolver en este supuesto.

2. A la vista de alegaciones presentadas y Dictamen del Consejo Consultivo, en su caso, este Pleno resolverá sobre la desprogramación y pérdida de la condición de urbanizador de las UE 2 y 3 del Sector 2.

3. Incautar provisionalmente el aval depositado por el urbanizador en esta fase del procedimiento sin perjuicio de lo que se resuelva posteriormente.

#### **12º. INICIO PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE URBANIZADOR UE Nº 4 Y 5 SECTOR 2.-**

Por el sr. Icalde se da cuenta del acuerdo adoptado en la sesión plenaria celebrada por este Ayuntamiento, el día 11 de Julio de 2016, y por el que se procedió a dejar sobre la mesa el punto que ahora vuelve a tratarse, y que concreta y textualmente se dijo:

“Por el sr. Alcalde se da cuenta del escrito presentado por la administración concursal de la entidad mercantil PYQ VENT DEL MARESME,SL, en su calidad de urbanizador de las unidades de ejecución reseñadas en la parte enunciativa de ambos puntos del orden del día. Y dado que se anuncia la existencia de negociaciones para ceder la condición de urbanizador a una



empresa capacitada para su ejecución y terminación, se propone, por el sr. alcalde, que ambos puntos queden sobre la mesa, a fin de que, de forma inaplazable e inexcusable, sean resueltos en el próximo pleno ordinario a celebrar.”

Dado que no han acaecido nuevos hechos que desaconsejen la iniciación del expediente para la pérdida de la condición de urbanizador de la UE 4 y 5 del Sector 2, se somete nuevamente a deliberación del pleno de esta Corporación.

Consta en el expediente el informe jurídico emitido al respecto, en donde se analiza todos y cada uno de los hitos habidos en el procedimiento, desde que el mismo se inició en el año 2005. Llegándose a la conclusión que existe un incumplimiento claro y evidente de sus obligaciones por parte del agente urbanizador, así como hallarse en concurso de acreedores en fase de liquidación. Por lo que procedería iniciar expediente para resolver la adjudicación de la condición de agente urbanizador. Lo cual se debería tramitar con arreglo a lo preceptuado en la LUV, ya que el Programa fue aprobado definitivamente después de la entrada en vigor de la LUV, por lo que de conformidad con lo dispuesto en la DTª 3ª del Decreto 67/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, la norma aplicable a dicho Programa para regular y tramitar su resolución sería la LUV. Igualmente se debería tener en cuenta lo establecido en la DTª 4ª de la Ley 5/2014 de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, por el que queda suprimido, en cualquier caso, el dictamen del Consejo Superior de Territorio y Urbanismo u órgano que ejerza sus funciones. Siendo igualmente de aplicación, de forma supletoria, la legislación de contratos del sector público ( RD 2/2000 y RD-Legislativo 3/2011).

Vistos los informes obrantes en el expediente, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa, por 9 votos a favor (5 PSOE,3 Compromís y 1 ALP) y 2 abstenciones (PP) adopta por el siguiente,

#### **ACUERDO**

1. Declarar la caducidad del procedimiento incoado por acuerdo plenario de fecha 19 de octubre de 2015, para resolver la adjudicación de la condición de urbanizador. Incoar nuevamente el correspondiente expediente administrativo para resolver la adjudicación de la condición de Agente Urbanizador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2005, de 30 de Diciembre, de la Generalitat Valenciana, Urbanística Valenciana. Y art. 111 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD Legislativo 2/2000 y 3/2011, al ser la legislación aplicable en la fecha d adjudicación del programa. Al no haberse



cumplido los plazos exigibles estipulados en el convenio suscrito entre la administración y el agente urbanizador. Así como encontrarse el urbanizador en concurso de acreedores en fase de liquidación.

1.1. Dar trámite de audiencia a los interesados en el expediente, en concreto al agente urbanizador, a la entidad avalista y a los propietarios incluidos dentro del sector y demás titulares de derechos. Concediéndoles un plazo de diez días para que formulen las alegaciones oportunas, así como las compensaciones que estimasen procedentes para su estudio por la administración.

1.2. Recabar dictamen del Consejo Consultivo de la Comunidad Valenciana, para el supuesto que se formule oposición por parte del agente urbanizador, con suspensión del plazo para resolver en este supuesto.

2. A la vista de alegaciones presentadas y Dictamen del Consejo Consultivo, en su caso, este Pleno resolverá sobre la desprogramación y pérdida de la condición de urbanizador de las UE 2 y 3 del Sector 2.

3. Incautar provisionalmente el aval depositado por el urbanizador en esta fase del procedimiento sin perjuicio de lo que se resuelva posteriormente.

### **13º. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Seguidamente, y previa concesión de la palabra por la Presidencia, se formularon los siguientes ruegos y preguntas.

Por D<sup>a</sup> Angela Fuster, portavoz del grupo municipal Compromís-GdP, se formularon los siguientes:

- Se pregunta por un pago de tres mil euros a una Sociedad Musical. A lo que se responde que corresponde a fiestas.
- Se pregunta por el coste de las jardineras de la plaza de los chorros. A lo que el sr. alcalde contesta que no sabe la cantidad exacta ya que se han hecho por administración.

Por D. Oscar Ripoll, se formularon los siguientes:

- Se pregunta si se pidió subvención para la esterilización de los gatos. A lo que se responde que sí y que se ha concedido.



- Se comenta que en la plaza de la Ermita se están observando defectos en el piso. Se contesta que están siendo objeto de vigilancia y seguimiento.
- Se informa que la rotonda del “blanquet” no está iluminada. Se contesta que la culpa la tiene las ratas, y que se arreglará.
- Se denuncia la suciedad existente en la cuneta de la zona del rastro. Se contesta que la limpieza de esa zona se vigila de forma especial no habiendo observado nada anormal.
- Se ruega se contesten por escrito las preguntas que se formularon, ya que algunas que aún no han sido contestadas, como sería el relativo a las horas extras de los policías. Se contesta que está mañana se han firmado los certificados sobre ese punto y que mañana le serán entregados.
- Insiste en saber el número de horas que hacen al año los policías locales. Se contesta que ya se respondió por escrito, que la policía tiene el acuerdo, al igual que el 80% de la Comunidad Valenciana, de 7X7. Por D<sup>a</sup> Ángela Fuster se réplica que eso no es una contestación.

Por D. Mariano Cano se pregunta por el grado de protección del BIC, del casco antiguo de Polop, ya que está observando la instalación de tuberías en dicha zona que podría perjudicar la conservación del BIC. Se contesta que por los servicios técnicos se vigila y controla el grado de protección fijado por la normativa respecto al BIC.

Por D. José Susmozas se pregunta por una serie de facturas de Gas Natural, a lo que se da debida contestación. Igualmente, ruega se reparen la placa anunciadora de la Plaza de los Chorros, dado su actual estado. El sr. Alcalde se toma nota de dicha observación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el sr. alcalde ordenó levantar la sesión, siendo las 20:45h, de lo que como Secretario, **CERTIFICO.-**